

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2018-5611** *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 40, Negredo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, en los parajes conocidos como Canal del Molinuco, Payano y Canal de Ladrones, término municipal de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 32,95 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (término municipal de Tudanca) en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- El día 30 de enero de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 40 "Negredo y otros", perteneciente al pueblo de Sarceda (T.M. de Tudanca) que afectó a una superficie de 0,5 hectáreas en el paraje conocido como "Canal del Molinuco". En el mismo monte, sucedió otro incendio forestal el día 30 de marzo de 2017, afectando a una superficie de 10,30 ha, en el paraje conocido como "Canal de Ladrones". El día 7 de abril de 2017, tuvo lugar otro incendio forestal que afectó a 2,10 ha, en el paraje conocido como "Cuesta Cabreña". El día 24 de abril, se detectó otro incendio forestal afectando a una superficie de 6,96 ha en el paraje conocido como "Payano" y el 15 de mayo, otro incendio forestal afectó a una superficie de 1,90 ha, en el paraje conocido como "el Abiseo-Los Engarzos".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años (a contar desde la fecha del último incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 33,83 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 26 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Tudanca a las 12:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta se manifestaron alegaciones por parte de la entidad local afectada, mostrando su disconformidad con el acotado y negándose a firmar el Acta. Por parte del Servicio de Montes se planteó revisar el perímetro del acotado al objeto de analizar la posibilidad de modificar los límites en una zona donde el acotado al pastoreo suponía un gran perjuicio para el manejo del ganado, al ser una zona de paso hacia una manga ganadera de uso frecuente de los vecinos.

CVE-2018-5611

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se ha procedido a revisar nuevamente el área incendiada, al objeto de determinar con exactitud qué zonas deben ser acotadas al pastoreo para garantizar la regeneración a la vez que se facilita el manejo del ganado. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (32,95 ha). Dicha superficie se corresponde con las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 32,26 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (término municipal de Tudanca), por un periodo de 3 años a contar desde la fecha del último incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

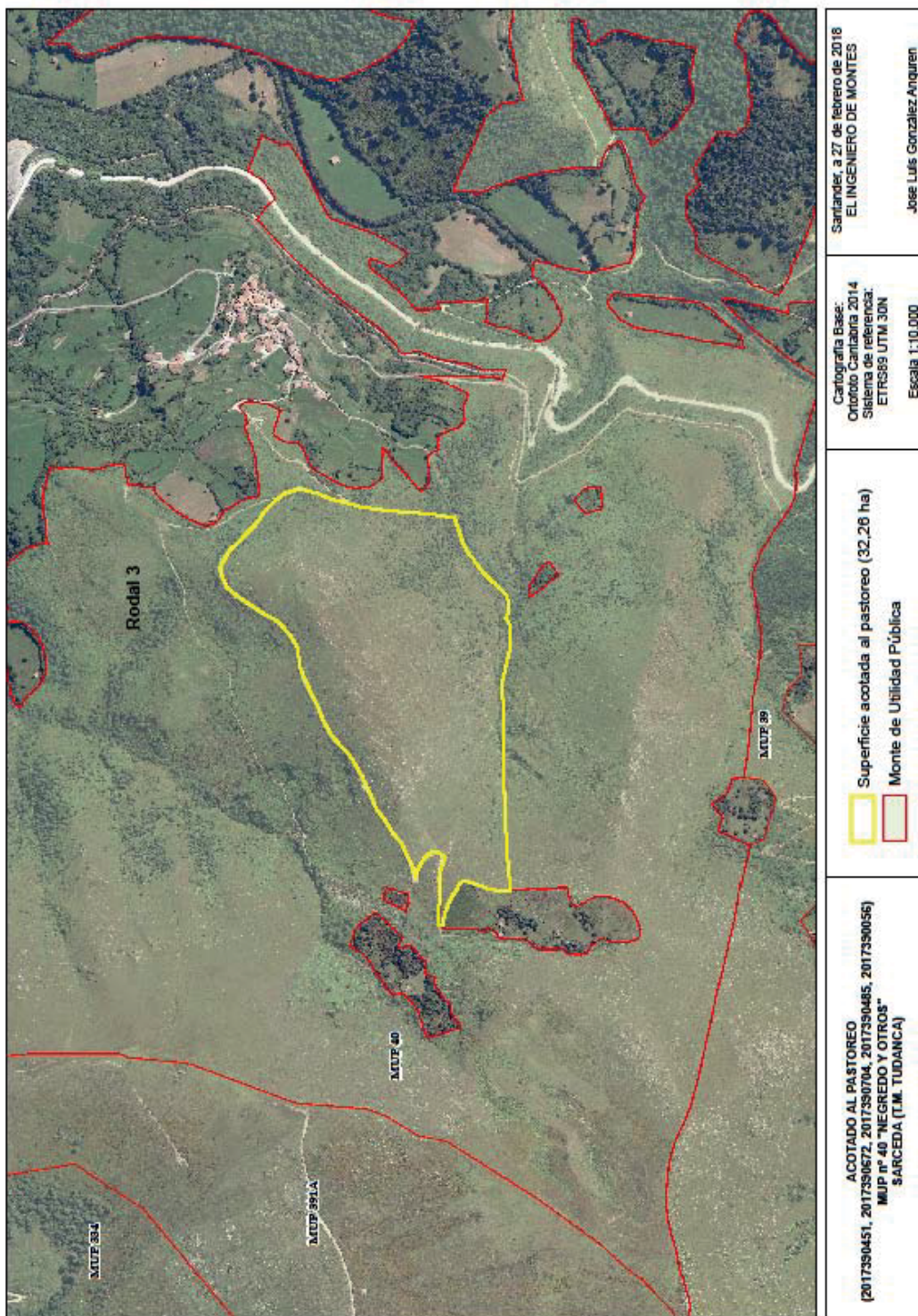
MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.  
El director general del Medio Natural,  
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5611

CVE-2018-5611